



---

SM-CONCEJO-736-2020.

Señor:

**Sr. Carlos Alvarado Quesada**

**Presidente de la República**

**Presente**

**Estimado Presidente:**

**Me permito Transcribir el ACUERDO SO-43-939-2020, dictado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, en la sesión Ordinaria N° 43 del 26 de octubre del 2020.**

---

**CAPITULO N° 9**

**MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

**ARTICULO 24.** El regidor Andrés Ulate presenta la siguiente moción:

**"Moción Presentada por: Andrés Ulate Hidalgo y Regidor Propietario.**

**Ingrid Méndez Umaña, Regidora Suplente.**

---

**CONSIDERANDO**

- 1- *La pesca de arrastre perjudica al sector turístico, afecta a los pescadores artesanales y hace un daño irreparable al ecosistema marino.*
  - 2- *Le ocasiona un daño al sector turístico costero; ya que, al raspar el fondo marino hay remoción de sedimento lo que provoca turbiedad en el agua y afecta directamente los sitios para practicar snorkeling y buceo. Además, esta pesca provoca daños en los ecosistemas de peces que son fuente de alimento para especies de interés turístico como los delfines, haciéndolos migrar a otros sitios.*
  - 3- *Costa Rica ha tenido un reconocimiento internacional en materia de defensa del medio ambiente beneficiando la atracción de turismo e inversión al país, por lo que el revivir la pesca de arrastre podría afectar esta imagen internacional de Costa Rica.*
  - 4- *En Costa Rica la legislación ambiental contempla diferentes principios que deben de respetarse para la conservación del medio ambiente, siendo que la aprobación de la pesca de arrastre va en contra de estos principios ambientales, tales como el principio preventivo, el principio precautorio, el principio de solución a la fuente del problema, el principio de participación ciudadana, el principio*
-



## Municipalidad de Naranjo

al derecho de desarrollo sostenible. De igual manera, es contraria a los artículos 46 y 50 de nuestra Constitución Política, el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad y al artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente.

- 5- La pesca de arrastre es una práctica que fomenta la desigualdad, solo personas con muchos recursos pueden acceder a este tipo de equipos afectando a una gran cantidad de pescadores artesanales que dependen de la pesca para su sustento. Además, el sector industrial y semi-industrial camaronero logra barrer más longitud de los suelos submarinos capturando otras especies que son de interés para los pescadores artesanales y sus familias.
- 6- La pesca de arrastre, además de la pesca de camarones, captura peces pequeños (juveniles), tiburones, tortugas, rayas, moluscos, crustáceos, erizos, estrellas de mar y muchas otras especies. Algunas en peligro de extinción.
- 7- Los daños al ambiente, particularmente al ecosistema marino, nos perjudica a toda la humanidad acelerando el cambio climático y sus nefastas repercusiones para la vida humana.

POR TODO LO ANTERIOR, MOCIONAMOS CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION:

Con fundamento en los considerandos que motivan. **PRIMERO:** Pronunciarnos ante el señor Presidente de la República Carlos Alvarado Quesada y la Asamblea Legislativa en virtud de rechazar categóricamente la aprobación legislativa del Proyecto de Ley N° 21.478 "LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA" por sus repercusiones al sector turístico, económico y ambiental del país; así como, los efectos nocivos a la imagen ambiental internacional del país y su total contrariedad a los principios y la legislación ambiental vigente en nuestro país. **SEGUNDO:** Solicitar vehementemente al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, vetar el Proyecto de Ley mencionado con el fin de evitar los efectos nocivos que tendría esta práctica para el país. **TERCERO:** Comunicar este acuerdo al Ministro de la Presidencia, todos los (as) diputados (as) de la Asamblea Legislativa, a los Concejos Municipales y Alcaldías de las municipalidades del país, la Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias ANAI y Federación de Municipalidades de Occidente FEDOMA. ACUERDO UNANIME."



## Municipalidad de Naranjo

Una vez analizada la moción, el señor Asesor Legal le recomienda al regidor Andrés Ulate Hidalgo, que en el punto primero del por tanto, se modifique la frase; rechazar categóricamente el proyecto de ley como tal, por rechazar categóricamente la votación afirmativa en la Asamblea Legislativa del proyecto de Ley N° 21.478, porque ya en este momento el proyecto fue aprobado y ya está para que el Presidente de la Republica la firme para publicarla, como ley de la República, o la vete para retrotraer los efectos al estado original en la Asamblea Legislativa.

Señala el Asesor Legal, que el comparte la moción, le parece muy buena, por la excelente recopilación que se hace, pero considera que es importante que en el punto primero, se entienda que no es que se está omitiendo el saber que el proyecto ya se votó, pero es importante modificar la redacción de ese punto, para que no exista confusión a la hora de leer la moción, por lo cual le solicita al regidor proponente considerar su recomendación.

Ante la recomendación del Asesor Legal de que se indique regidor Ulate acoge la recomendación para que se corrija el punto primero en los términos indicados por el señor Asesor Legal

El señor Presidente somete a votación la Moción Presentada por el regidor Andrés Ulate Hidalgo.

**ACUERDO SO-43-939-2020. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Acoger la Moción Presentada por el Regidor Andrés Ulate Hidalgo en todos sus extremos:**

### **CONSIDERANDO**

- 1- **La pesca de arrastre perjudica al sector turístico, afecta a los pescadores artesanales y hace un daño irreparable al ecosistema marino.**
- 2- **Le ocasiona un daño al sector turístico costero; ya que, al raspar el fondo marino hay remoción de sedimento lo que provoca turbiedad en el agua y afecta directamente los sitios para practicar snorkeling y buceo. Además, esta pesca provoca daños en los ecosistemas de peces que**



son fuente de alimento para especies de interés turístico como los delfines, haciéndolos migrar a otros sitios.

3- Costa Rica ha tenido un reconocimiento internacional en materia de defensa del medio ambiente beneficiando la atracción de turismo e inversión al país, por lo que el revivir la pesca de arrastre podría afectar esta imagen internacional de Costa Rica.

4- En Costa Rica la legislación ambiental contempla diferentes principios que deben de respetarse para la conservación del medio ambiente, siendo que la aprobación de la pesca de arrastre va en contra de estos principios ambientales, tales como el principio preventivo, el principio precautorio, el principio de solución a la fuente del problema, el principio de participación ciudadana, el principio al derecho de desarrollo sostenible. De igual manera, es contraria a los artículos 46 y 50 de nuestra Constitución Política, el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad y al artículo 2 de la Ley Orgánica del Ambiente.

5- La pesca de arrastre es una práctica que fomenta la desigualdad, solo personas con muchos recursos pueden acceder a este tipo de equipos afectando a una gran cantidad de pescadores artesanales que dependen de la pesca para su sustento. Además, el sector industrial y semi-industrial camaronero logra barrer más longitud de los suelos submarinos capturando otras especies que son de interés para los pescadores artesanales y sus familias.

6- La pesca de arrastre, además de la pesca de camarones, captura peces pequeños (juveniles), tiburones, tortugas, rayas, moluscos, crustáceos, erizos, estrellas de mar y muchas otras especies. Algunas en peligro de extinción.

7- Los daños al ambiente, particularmente al ecosistema marino, nos perjudica a toda la humanidad acelerando el cambio climático y sus nefastas repercusiones para la vida humana.

**POR TODO LO ANTERIOR, MOCIONAMOS CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION:**

**Con fundamento en los considerandos que motivan. PRIMERO: Rechazar categóricamente la**



Municipalidad de Naranjo

votación afirmativa del Proyecto de Ley N° 21.478 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARÓN EN COSTA RICA” por sus repercusiones al sector turístico, económico y ambiental del país; así como, los efectos nocivos a la imagen ambiental internacional del país y su total contrariedad a los principios y la legislación ambiental vigente en nuestro país. SEGUNDO: Solicitar vehementemente al Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, vetar el Proyecto de Ley mencionado con el fin de evitar los efectos nocivos que tendría esta práctica para el país. TERCERO: Comunicar este acuerdo al Ministro de la Presidencia, todos los (as) diputados (as) de la Asamblea Legislativa, a los Concejos Municipales y Alcaldías de las municipalidades del país, la Unión Nacional de Gobiernos Locales UNGL, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias ANAI y Federación de Municipalidades de Occidente FEDOMA. ACUERDO UNANIME.”

Por Concejo Municipal,

Margarita González Arce  
Secretaria  
Municipalidad de Naranjo